

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administracion de Fomento.—Negociado de Montes.

Debiendo verificarse el aprovechamiento de pastos desde el día 1.º de Noviembre de este año hasta el 15 de Marzo de 1878, del monte denominado Dehesa de Marimartin, del término municipal de Navalcarnero, comprendido en el Plan forestal aprobado para el año de 1877 á 78, se procederá á su licitacion en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicha villa, en sus casas consistoriales, el día 27 de Octubre próximo, á las tres en punto de su tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 5.900 pesetas en que han sido tasados los pastos por el Distrito.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la presentacion de la cé-

dula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del antedicho Ayuntamiento el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito. Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitacion, en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposicion á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute de los pastos y servir de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones y demas disposiciones legales con arreglo á las que saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa de Marimartin, término municipal de Navalcarnero, desde 1.º de Noviembre de este año á 15 de Marzo de 1878, se compromete á abonar por ellos la cantidad de..... (en letra, y no en cifra ni en guarismos) que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislacion del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para cumplir lo acordado por la Diputacion en sesion de 14 del corriente, la Administracion del **BOLETIN OFICIAL** se traslada desde 1.º de Octubre próximo á la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, en donde pueden dirigirse los centros oficiales, Ayuntamientos y particulares para las

suscripciones y publicacion de anuncios.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á subasta el suministro del cok que necesitan en el término de un año los Establecimientos dependientes de la misma, al precio de siete céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en ella 1.456 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego publicado en 13 de Agosto último en el **BOLETIN OFICIAL**, núm. 193, y que además estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, desde las doce de la mañana á cuatro de la tarde.

El acto se verificará el día 11 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 5 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Cándido Gonzalez	Ajalvir	Rústica	Ajalvir	Clero.	250
Vicente Sejournant	Torrejon de Velasco	"	Torrejon	"	81'50
Francisco Pedrero	"	"	"	"	250
"	"	"	"	"	200'13
Tomás Sanz	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	6'58
José Frutos	Cabanillas	"	Cabanillas	"	19'25
Gumersindo Pereda	Talamanca	"	Talamanca	"	5'64
"	"	"	"	"	81'25
"	"	"	"	"	13'76
"	"	"	"	"	48'88
"	"	"	"	"	20
Telesforo Martin	Parla	"	Parla	"	80
Doña Mariana Garcia Sancha	Madrid	Urbana	Madrid	Estado.	5.025
D. Sisebuto Garcia	"	"	"	"	5.565

Madrid 24 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Administración Central.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio de este año, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de tercer orden de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata importa 265.770 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito

que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de inserción en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dichos diarios.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Barcelona.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Cuenca por el término de un año, ó sea desde el 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1878, prorogable por un mes más, y habiéndose presentado una proposición suscrita por D. José María Roca para verificar el indicado servicio á los precios de 23 céntimos de peseta la ración de pan, 88 céntimos de peseta la de cebada y 3 pesetas 44 céntimos el quintal métrico de paja, se anuncia al público que sirviendo de precios límites los anteriormente citados, tendrá lugar el acto de la admisión de proposiciones sueltas para asegurar dicho suministro el día 2 de Octubre próximo, á la una de la tarde, simultáneamente entre esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de Cuenca, con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias y á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente; advirtiendo que el contrato principiará á regir desde el día 1.º del mes siguiente al en que se comunique la aprobación del mismo á la persona á quien le fuese adjudicado, y terminará en fin de Setiembre de 1878; prorogable por un mes más.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas si no se hallan en un todo conforme al modelo inserto al pie de este anuncio, redactadas en papel del sello undécimo y acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales de ella que acredite haber hecho el de 2.500 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Intendente de Ejército, José María de Manzanos.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condi-

ciones publicado por la Intendencia de Castilla la Nueva admitiendo proposiciones sueltas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Cuenca durante la época que en dicho anuncio se señala, ó sea desde el 1.º del mes siguiente al en que se comunique la aprobación del contrato hasta fin de Setiembre de 1878, prorogable por un mes más, se obliga á verificar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones referido y á los precios de..... pesetas..... céntimos la ración de pan; pesetas..... céntimos la de cebada, y..... pesetas..... céntimos el quintal métrico de paja; siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 2.500 pesetas que se exigen para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 30 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha dehesa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declararán los remates á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos que constituyan los rematantes para tomar parte en la subasta hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 20 de Setiembre de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondientes al año económico de 1877 á 1878, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma (expresado por letra).)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. José María Tomé, que vivió en esta capital, calle de el Meson de Paredes, núm. 68, y á D. Agapito Garbayo y Jimenez, que vivía en la calle de Cervantes, núm. 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 12 de Setiembre de 1877.—V. B.—El actuario, Licenciado, Diego Lozano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se ha acordado publicar en los periódicos oficiales, por la ausencia y rebeldía de D. Emilio Blanich, demandado en autos ordinarios, la sentencia recaída en los mismos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Agosto de 1877, D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito de la Audiencia; habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador Don Juan Guerrero Brea, á nombre de Don Ramon Perez de Rivera, seguidos en los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía de los demandados Doña Juliana Rubio y D. Emilio Blanich, como herederos de D. Marcos Blanich; y

Resultando que por escritura pública otorgada en esta Corte ante el Notario Don Manuel M. Cardenal en 13 de Diciembre de 1860, D. Ramon Perez de Rivera vendió á D. Marcos Blanich la mitad de la casa núm. 7 antiguo, 12 nuevo, de la calle del Sombrerete, cuya otra mitad ya á este pertenecía, por la cantidad de 16.000 reales, dejando reservada ó impuesta como censo otra suma sobre el total de la finca, al 4 y medio por 100 anual, que forman 720 rs., los cuales han de satisfacerse de una sola vez en fin de Diciembre de cada año.

Resultando que con presentación de esta escritura, cuyas otras cláusulas no alteran lo expuesto, dedujo demanda civil ordinaria el Procurador D. Juan Guerrero Brea, á nombre de D. Ramon Perez de Rivera, contra la testamentaria de Don Marcos Blanich, reclamando la cantidad de 5.580 rs., importe de varias anualidades no satisfechas del referido censo que gravita sobre la casa núm. 12 de la calle del Sombrerete de esta Corte:

Resultando que admitida la demanda en este Juzgado por ser el competente por radicar en el mismo el juicio de testamentaria contra cuyos bienes se reclamaba, se confirió traslado á los herederos de D. Marcos Blanich para que en el término ordinario le contestasen:

Resultando que siendo los herederos emplazados Doña Juliana Rubio y Don Emilio Blanich, fué citada aquella en su casa y este por edictos, y no habiendo

comparecido se les acusó la rebeldía á instancia del demandante:

Resultando que despues de fijados por este en su escrito de dúplica los hechos al tenor de la escritura con su demanda presentada, se practicó como única diligencia de prueba pedida el cotejo de dicha escritura de imposición de censo, y alegó por fin de bien probado insistiendo en su reclamacion el demandante:

Considerando que la imposición del censo reservativo lleva consigo la obligación de pagar las anualidades estipuladas en el tiempo convenido:

Considerando que esta obligación se consignó en un documento público adornado de todos los requisitos legales, y practicado su legal cotejo, constituye prueba perfecta y acabada de la obligación que comprende:

Considerando que en su virtud el actor ha probado su acción, sin que nada se haya alegado en su contra por la parte demandada mediante á haberse seguido el pleito en rebeldía:

Visto lo alegado y probado por el demandante y las disposiciones legales citadas por el mismo;

Fallo que declarando procedente la demanda, debo condenar y condeno á Doña Juliana Rubio y D. Emilio Blanich, como herederos de D. Márcos Blanich, al pago á D. Ramon Perez de Rivera de los 5.580 reales importe de varias anualidades no satisfechas del censo reservativo impuesto sobre la casa núm. 12 de la calle del Sombrerete de esta Corte, imponiendo la expresa condenacion de costas á la parte demandada.

Así por esta mi definitiva sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Giner.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez interino del de primera instancia del distrito de la Audiencia, hallándose celebrándola pública hoy día de su fecha.—Por Lopez, Licenciado Diego Lozano.»

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Pedro Lopez. 756—212

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Do y fe que en la causa que en el mismo se sigue contra María Antonia García San Pedro sobre atentado á los agentes de la Autoridad, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.—Por la presente se cita, llama y emplaza á María Antonia García San Pedro, de 42 años, casada, natural y vecina de esta Corte, vendedora de fruta, que ha vivido en la Ribera de Curtidores, número 4, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 dias se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion de la referida García San Pedro; pues así lo he acordado en la expresada causa.—Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid la misma fecha.—V.º B.º=Carrasco.—Antolin Murga.

Testamentaria concursada de D. Antonio Mendez Cuesta.—En virtud de providencia dictada en los autos de dicho juicio universal, se anuncia de nuevo la subasta de los solares llamados de Monte-leon ó Parque Viejo de Artillería que quedaron por vender en las subastas anteriores, y son los tres primeros y el 5.º y 7.º de la manzana 2.ª; el 2.º y siguiente hasta el 8.º inclusive, el 10, 11 y 12 de la 4.ª; el 1.º, 5.º y siguientes hasta el 9.º inclusive y el 11 de la 5.ª; el 2.º de la 6.ª, y el 1.º, 2.º, 5.º y 8.º de la 7.ª

Y se previene que la subasta se verificará por solares separados segun el orden de numeracion fijado en el plano y tasacion que obran en los autos: que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de cada uno de ellos: que para tomar parte en la licitacion de los que hayan de enajenarse en cada día, será preciso haber depositado con anterioridad en la Escribanía del actuario 3.000 pesetas: que los títulos de pertenencia hasta que principie la subasta obran en el estudio del Abogado D. Rafael Blanco y Olivera, Síndico de este concurso, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la subasta; y que en todo lo demas habrá de observarse lo estipulado en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía con el plano y tasacion del Arquitecto.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo y siguientes útiles necesarios, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 18 de Setiembre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. 758—86

Buenavista.

Por el presente se hace saber á los señores D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente, que en los autos ejecutivos seguidos contra los mismos y á instancia de los Sres. G. Rolland y Compañía en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía, se ha dispuesto por providencia de 27 de Agosto último se les diera vista por dos dias de la tasacion de costas practicada, y se procediera á la tasacion de los bienes que les estaban embargados por medio de peritos que nombrasen las partes, á cuyo fin se tenía por nombrado por la actora á D. Isidoro Delgado, y se nombrase otro por la demandada á término de segundo día; bajo apercibimiento de que si no lo hacía le sería designado de oficio por el Juzgado.

Y para que llegue á noticia de los expresados Sres. Aguado y Lafuente, expido el presente en Madrid á 24 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ron-dan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. 759—50

Centro.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de

mi cargo, se ha recibido un exhorto del de Matanzas, en el que se ordena la insercion del auto que copiado á la letra es como sigue:

«D. Vicente Morales de Rada, Juez de primera instancia interino del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdiccion, etc.

Por el presente y término de cuatro meses se convoca á los que se creyese con derecho á la herencia del Comandante de caballería D. Baltasar Ferreiro y García, que falleció en la ciudad de la Habana, isla de Cuba, para que comparezcan dentro de dicho término á hacer saber el derecho que les asista, debiendo verificarlo en la forma legal; advirtiéndose que el citado Ferreiro aparece ser hijo legítimo de D. Isidoro y de Doña Patricia Rosa García y era natural de la villa de Madrid.

Dado en Matanzas á 17 de Febrero de 1877.»

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquin María Llácer Martínez.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que D. José Perez y García, vecino y del comercio de esta capital, y en su nombre el Procurador D. José Lopez Sanchez, ha acudido con escrito solicitando quita y espera de sus acreedores. Y para la celebracion de la junta que la ley previene se ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

En su virtud se cita por medio del presente á los acreedores de dicho señor para que concurran á la junta con el título ó títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. 757—46

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion y Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Antonia Fernandez y Fernandez, natural de Santa Marina de Bérdules, hija de Bartolomé y Benita, soltera, de 21 años de edad, la cual ha vivido en la calle de la Escalinata de esta Corte, número 6, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto á Don Antonio Caramés; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial, Guardia civil y orden público que averiguando el paradero de la Fernandez, procedan á su captura y prision en la cárcel de mujeres de esta Corte y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion y Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Antonio Sarrate y Arias, que ha habitado en la calle del Amor de Dios, números 13 y 15, soltero, comisionado de préstamos y de edad de 36 años, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta capital, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo, falsificacion de documentos públicos y estafas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, y á todos los individuos de la policía judicial, Guardia civil y orden público les encargo que indagando su paradero procedan á la captura del Antonio Sarrate, constituyéndolo en prision en la cárcel de hombres de esta villa y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Doña María Antonia Chacon, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa que se sigue con motivo del robo ejecutado en su casa-habitacion, calle de la Visitacion, núm. 1.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en los autos de concurso voluntario de D. Juan Mendoza y Arenas, se ha mandado convocar á junta á los acreedores del mismo para el exámen de créditos; y se ha señalado para que tenga efecto el día 20 de Octubre, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

En su consecuencia se cita por medio del presente á dichos acreedores con el fin de que concurran á la mencionada junta.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Velasco y García, natural de Carriel de Calatrava, hijo de Antonio y Alfonsa, soltero, cochero, de 23 años de edad, de estatura más bien alta y de carnes regulares, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 47, cuarto segundo, y á José Cañardo Ambas, natural de esta villa, hijo de José é Isabel, viudo, cajista, de edad de 42 años, de estatura regular, delgado, color moreno, con bigote y el pelo algo canoso, que ha vivido en la calle de Panaderos, núm. 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10

dias comparezcan en este Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por estafa á D. Fermin Odriozola; aperecidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado y por mi compañero Montesinos, Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Felipe Flores Cañizares, que habitó en la Ribera de Curtidores, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 20 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los objetos que se expresarán, los cuales han sido sustraídos de la habitacion de D. Manuel Serantes, Fuencarral, 68, principal derecha, para que en el término de nueve dias comparezcan con ellos en dicho Juzgado á prestar declaracion; bajo aperecimiento si no lo verifican de lo que haya lugar.

Objetos sustraídos.

Seis cubiertos de plata antiguos de filete.

Tres id. id. lisos.

Otro id. de gallones, iniciales A. S.

Dos vasos de plata de á medio cuartillo.

Cuatro id. de á copa, uno con las iniciales A. S.

Otro id. más pequeño, con la señal J. B., núm. 20.

Un cuchillo mango de plata, liso.

Otro id. id. id. con filetes.

Un pez de plata.

Una cucharita y un tenedor de plata.

Otra cucharita con las iniciales J. C.

Un estuche de plata con dedal y otros útiles.

Un rosario engarzado en plata, cuentas de nácar y medalla de plata.

Otro igual que el anterior, engarzado en hilo.

Un collar de tres hilos, coral, broche de oro é iniciales J. B.

Otro id. de dos hilos con broche de metal y tres piedras falsas.

Un sonajero de plata.

Tres Vírgenes del Pilar de id.

Un palillero tambien de plata.

Un par de pendientes de azabache y oro.

Otro id. id., venturina y oro.

Otro id. id. con piedras moradas y la Virgen del Pilar.

Otro id. id. de venturina, más pequeños.

Otro id. id. piedras de color.

Otro id. id. de coral para niña.

Una cadena de plata dorada.

Un reloj de doublé para señora con un cordon negro, un pasador de forma jarron y llave de oro.

Una pulsera de oro con un ramo grabado y rubies en el centro y dos goznes para doblarse con dos asitas para cadena.

Unos pendientes de oro esmaltados, con sus colgantes y un pájaro en el centro picando en una perla.

Una liavecita de plata, figura una niña sentada en un pedestal, y en la cabeza una corona con asa en el revés, y las iniciales C. A. y J. A.

Unos pendientes de cinco réalitos de plata cada uno.

Otros largos de venturina.

Dos lamparitas de metal blanco plateadas, con cadena de plata.

Una corona y los siete dolores de la Virgen con un corazon, todo de plata.

Media docena cucharillas de metal plateadas.

Media id. id. sin platear, de rabo largo.

Media docena de cuchillos de dulce con mangos de gallones, y otros con filetes.

Un pañuelo de crespon blanco bordado de colores.

Una capa color café, embozos astracan y contra-embozos azules.

Un pantalon de castor negro nuevo con hebilla de un gancho y ojete en el cabillo empabonados y botones dorados.

Papeletas del Monte de Piedad, de empeño de un par de pendientes y dos joyas de oro y diamantes y dos cadenas de oro.

Y la llave de la puerta principal de la casa.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública subasta varios bienes muebles embargados á Pedro Viguin Saavedra y su esposa Teresa Serrano para pago de las costas y demas responsabilidades que les fueron impuestas en causa por lesiones, tasados dichos bienes en la cantidad de 1.049 pesetas.

Y para su remate, que tendrá efecto en la sala de audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el dia 12 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que el depositario de los bienes lo es D. Luis Pernas, que vive calle del Meson de Paredes, núm. 45, taberna, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendante.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=El Escribano actuario, Saturnino Martinez Wal.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Doña Josefa Jimenez, á quien en la tarde del 11 del actual intentaron sustraerle un pañuelo del bolsillo en la calle de San Millan, y á las demas personas que en el mismo dia les hubieran sido hurtados en la plazuela del Progreso ó en otra parte cuatro pañuelos, tres de ellos

blancos de hilo, con las iniciales uno de ellos N. O., zurcido, en mal uso, otro casi nuevo con las de I. R. y otro bastante usado con el nombre de *Pepe*, los tres bordados en blanco, y otro de seda, pequeño, fondo blanco á cuadros con listas azules, y por último, un mandil de tela de lana de los que usan los *artistas*, á fin de que dentro del término de quinto dia se presenten en este Juzgado á reconocer dichas prendas, á acreditar su preexistencia y á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Joaquin de Quero.—El actuario, por Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuacion, que en la madrugada del 25 de Julio último robaron varios efectos, dos caballerías que se detallarán y algun dinero á Francisco Manzanares, quincallero, vecino de Valdemoro, y á José Gomez, que lo es de Madrid, en el camino vecinal de esta poblacion á Pinto; para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue con tal motivo; bajo aperecimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los malhechores, conduciéndoles á disposicion de este Juzgado, ó á la cárcel del mismo, con las caballerías y demas efectos, si fuesen hallados.

Dado en Getafe á 21 de Agosto de 1877.—Félix de Prat.—Por su mandado, Gregorio Guijarro.

Señas de los criminales.

Uno, delgado, con pantalon claro y franja negra, como de 26 años de edad.

El otro, como de 34 á 40 años, estatura sobre cinco piés, con pantalon y chaqueta claros de verano, el cual llevaba unas alforjas de cuadros blancos y rayas negras.

Señas de las caballerías.

Una yegua de la marca próximamente, pelo castaño, de seis años, con una cicatriz procedente de una rozadura en la cruz, y en medio del lomo un bultito como un huevo de paloma.

Una mula de estatura regular, pelo rojo, de ocho años, en buen estado, y algo áspera y falsa, aparejada con dos mantas, y una jalma y bocado.

Varios efectos de quincalla.

Una capa de paño negro en buen uso.

Un par de zapatos nuevos.

Un sombrero de ala ancha y fino.

Una faja de estambre negro.

Unas alforjas.

Una manta.

Y 46 rs.

Monforte.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Mariño Guitian, Juez municipal, funcionando como de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado con las seguridades debidas de José Garrido, José Moure y Tomás Perez, alias *Rato*, cuyas señas personales á continuacion se expresan, los cuales se hallan procesados por consecuencia de causa criminal que en este dicho Juzgado se les sigue sobre robo de dinero á Domingo Carnero de Bolmente.

Y se previene á dichos sujetos concurrir á la sala de audiencia del mismo dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*; bajo aperecimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Monforte á 30 de Agosto de 1877.—Ramon Mariño.—Por mandado de su señoría, Francisco Arechaga.

Señas de José Garrido, de Tuiriz.

Edad unos 30 años, estatura regular, color trigueño, ancho de cuerpo, cara larga, pelo negro, ojos claros, nariz afilada; viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Señas de José Moure, de Panton.

Edad como unos 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigueño; gasta chuletas, calza bota y viste chaqueta de paño negro y otras veces castaño, sombrero negro entre fino, camisa de lienzo del país.

Señas de Tomás Perez, alias Rato, de Figueiroa.

Edad 45 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada de color castaño y color trigueño; viste unas veces gaban, otras chaqueta de paño oscuro, chaleco y pantalon de corte, sombrero negro de copa baja.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar del Arroyo.

Con la competente superior autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de la próxima inviernada de la dehesa de Navalmaral, de esta jurisdiccion para 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 800 pesetas; cuya subasta tendrá efecto el dia 24 del próximo venidero Octubre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Colmenar del Arroyo 23 de Setiembre de 1877.—P. A. D. A. el Regidor Síndico, Alejandro Tardon.

Escorial.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el dia 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la plaza de la misma, un burro que se depositó en esta Alcaldía en el mes de Agosto de 1876 por no tener dueño conocido, y que se anunció en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al 17 de aquel mes, núm. 197.

Sus señas son: pelo negro, cuatro cuartas y media, entero, cerrado y sin herrar.

Lo que se anuncia por este medio por si llegase á noticia de su dueño y quiere recogerlo antes de que tenga efecto su venta.

Escorial 21 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Eustasio Pablo.